



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014060871)

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 11 de febrero de 2014 (DOE n.º 41 de 28 de febrero), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II con mención de las causas de exclusión.

Tercero. Determinar en el Anexo III las Entidades Locales que tendrán derecho a la utilización de los escenarios móviles en el caso de renuncia de alguno de los beneficiarios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura.
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****Entidades Locales beneficiarias de la utilización de los Escenarios Móviles.**

BADAJOS		CÁCERES	
1	CAPILLA	1	ABERTURA
2	CASAS DE REINA	2	ACEBO
3	CRISTINA	3	ACEITUNA
4	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	4	ALAGÓN DEL RÍO
5	ESPARRAGOSA DE LARES	5	ALBALÁ
6	GARBAYUELA	6	ALDEACENTERA
7	LLERA	7	ALDEANUEVA DEL CAMINO
8	MAGUILLA	8	BARRADO
9	MALPARTIDA DE LA SERENA	9	BERROCALEJO
10	PUEBLA DEL PRIOR	10	CABAÑAS DEL CASTILLO
11	RENA	11	CAMINOMORISCO
12	SALVATIERRA DE LOS BARROS	12	CAMPO LUGAR
13	TORREMAYOR	13	CASAR DE PALOMERO
14	VALVERDE DE BURGUILLOS	14	CASAS DE MILLÁN
15	VILLAR DE RENA	15	CASAS DE MIRAVETE
16	ZARZA CAPILLA	16	CASAS DEL MONTE
		17	CASILLAS DE CORIA
		18	CUACOS DE YUSTE
		19	DELEITOSA
		20	EL GORDO
		21	GUIJO DE GRANADILLA
		22	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
		23	LA ALDEA DEL OBISPO
		24	LA GARGANTA
		25	LA GRANJA
		26	MADRIGALEJO
		27	MEMBRÍO
		28	NAVACONCEJO
		29	NAVALVILLAR DE IBOR
		30	PORTAJE
		31	ROBEDILLO DE LA VERA
		32	ROBEDILLO DE TRUJILLO
		33	ROMANGORDO
		34	ROSALEJO
		35	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
		36	VALDASTILLAS
		37	VALDEOBISPO
		38	VIANDAR DE LA VERA
		39	VILLAMESÍAS
		40	VILLAR DEL PEDROSO
		41	ZORITA



ANEXO II
Entidades Locales excluidas

1.	AZUAGA (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
2.	GARGÁLIGAS (Art. 3.2 Orden de 11 de febrero de 2014)
3.	HERRERA DEL DUQUE (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
4.	JEREZ DE LOS CABALLEROS (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
5.	MONTEMOLÍN (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
6.	NAVALVILLAR DE PELA (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
7.	CORIA (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
8.	MIAJADAS (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
9.	MONTÁNCHÉZ (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
10.	TORREJONCILLO (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
11.	ACEDERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
12.	AHILLONES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
13.	ALANGE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
14.	ALCONCHEL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
15.	ALCONERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
16.	ALJUCÉN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
17.	ATALAYA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
18.	BARBAÑO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
19.	BATERO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
20.	CABEZA LA VACA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
21.	CALERA DE LEÓN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
22.	CALZADILLA DE LOS BARROS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
23.	CAMPILLO DE LLERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
24.	CARMONITA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
25.	CASAS DE DON PEDRO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
26.	CHELES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
27.	CORDOBILLA DE LÁCARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
28.	ENTRERRÍOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
29.	ESPARRAGALEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
30.	FERIA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
31.	FUENLABRADA DE LOS MONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
32.	FUENTE DEL ARCO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
33.	GARLITOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
34.	HELECHOSA DE LOS MONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
35.	HERNÁN CORTÉS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
36.	HIGUERA DE LA SERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
37.	HIGUERA DE LLERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
38.	HINOJOSA DEL VALLE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
39.	LA LAPA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
40.	LA NAVA DE SANTIAGO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
41.	LA PARRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
42.	LOS GUADALPERALES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
43.	MALCOCINADO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
44.	MANCHITA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
45.	MEDINA DE LAS TORRES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
46.	MONTEMOLÍN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
47.	OLIVA DE MÉRIDA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)



48.	ORELLANA DE LA SIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
49.	PALAZUELO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
50.	PALOMAS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
51.	PEÑALSORDO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
52.	PERALEDA DEL ZAUCEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
53.	PUEBLA DE ALCOCER (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
54.	PUEBLA DE ALCOLLARÍN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
55.	PUEBLA DE LA REINA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
56.	PUEBLA DE OBANDO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
57.	PUEBLA DEL MAESTRE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
58.	RETAMAL DE LLERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
59.	RISCO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
60.	RUECAS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
61.	SALVALEÓN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
62.	SAN PEDRO DE MÉRIDA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
63.	SANCTI SPÍRITUS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
64.	TÁLIGA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
65.	TAMUREJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
66.	TORREFRESNEDA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
67.	TRASIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
68.	TRUJILLANOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
69.	USAGRE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
70.	VALDECABALLEROS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
71.	VALDEHORNILLOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
72.	VALDETORRES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
73.	VALLE DE LA SERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
74.	VALLE DE SANTA ANA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
75.	VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
76.	VILLARTA DE LOS MONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
77.	VIVARES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
78.	ZURBARÁN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
79.	ABADÍA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
80.	ACEHUCHE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
81.	AHIGAL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
82.	ALDEA DEL CANO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
83.	ALÍA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
84.	ALMRAZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
85.	BAÑOS DE MONTEMAYOR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
86.	BELVÍS DE MONROY (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
87.	BENQUERENCIA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
88.	BERZOCANA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
89.	BOTIJA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
90.	CABRERO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
91.	CACHORRILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
92.	CADALSO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
93.	CALZADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
94.	CAÑAMERO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
95.	CARBAJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
96.	CARCABOSO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
97.	CARRASCALEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
98.	CASARES DE HURDES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)



99.	CASAS DEL CASTAÑAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
100.	CASATEJADA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
101.	CASTAÑAR DE IBOR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
102.	CEDILLO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
103.	CEREZO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
104.	CILLEROS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
105.	CONQUISTA DE LA SIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
106.	ESCURIAL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
107.	GARCIAZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
108.	GARGANTILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
109.	GARVÍN DE LA JARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
110.	GATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
111.	GUIJO DE GALISTEO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
112.	HERNÁN PÉREZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
113.	HERRERA DE ALCÁNTARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
114.	HERRERUELA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
115.	HOLGUERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
116.	HOYOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
117.	IBAHERNANDO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
118.	JARAICEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
119.	JERTE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
120.	LA PESGA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
121.	LADRILLAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
122.	MADRIGAL DE LA VERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
123.	MAJADAS DE TIÉTAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
124.	MATA DE ALCÁNTARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
125.	MILLANES DE LA MATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
126.	MOHEDAS DE GRANADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
127.	MONROY (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
128.	MORCILLO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
129.	NAVAS DEL MADROÑO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
130.	NAVATRASIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
131.	PASARÓN DE LA VERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
132.	PERALEDA DE LA MATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
133.	PESCUEZA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
134.	PINOFRANQUEADO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
135.	PORTEZUELO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
136.	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
137.	PUERTO DE SANTA CRUZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
138.	REBOLLAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
139.	RIOLOBOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
140.	ROBLEDOLLANO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
141.	SALORINO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
142.	SALVATIERRA DE SANTIAGO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
143.	SANTA ANA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
144.	SANTA MARTA DE MAGASCA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
145.	SERRADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
146.	SERREJÓN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
147.	TALAVÁN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
148.	TIÉTAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
149.	TORRE DE DON MIGUEL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)



150.	TORRE DE SANTA MARÍA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
151.	TORREMOCHA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
152.	TORREQUEMADA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
153.	TORREORGAZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
154.	VALDEFUENTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
155.	VALDEHÚNCAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
156.	VALDELACASA DE TAJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
157.	VALDEMORALES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
158.	VALDESALOR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
159.	VILLAMIEL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
160.	VILLASBUENAS DE GATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
161.	ZARZA DE GRANADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)

• • •

